



ACTA NÚMERO 7/2025 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas con tres minutos del día de hoy doce de febrero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidos y bienvenidas, buenas tardes tengas todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la sexta sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2025, convocada para el día de hoy **MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TRES MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** la cual es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Secretaria General de Acuerdos, sírvase verificar si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López: **PRESENTE.**
3. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria General de Acuerdos: Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria General de Acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos: Informo a este Pleno que en esta sesión los asuntos que se analizarán y resolverán son 2 Procedimientos Especiales Sancionadores y 1 Juicio Electoral, cuyas claves de identificación, nombre de las partes actoras, de las denunciadas, así como de la autoridad responsable, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistrado presidente, magistradas.

En este acto doy cuenta que se retira de esta sesión el TEEC/PES/128/2024 relativo a 1 Procedimiento Especial Sancionador.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución del único proyecto que previamente fue circulado.



Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno levantando la mano.

(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada Juana Isela Cruz López para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada Juana Isela Cruz López: Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 Juicio Electoral, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, Jesús Antonio Hernández Cuc, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretario de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Jesús Antonio Hernández Cuc. **(LEE LA CUENTA).**

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias, secretaria de estudio y cuenta.

Con su autorización magistrado presidente, magistradas, procedo a dar lectura con el proyecto de resolución, recaído al Juicio Electoral identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/41/2024, oportunamente enlistado en el aviso de esta sesión.



El juicio fue promovido por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la omisión y/o negativa en la redistribución de las prerrogativas y entrega de las mismas con motivo de la pérdida de registro de los partidos políticos locales Encuentro Solidario Campeche, Campeche libre, Espacio Democrático Campeche y Movimiento Laborista Campeche.

En el caso, el partido actor alega que el Consejo General del IEEC no ha hecho la redistribución ni la entrega del remanente de las prerrogativas de los partidos extintos por los rubros señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 97, en concordancia con lo señalado en el artículo 99, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Dicho agravio resulta infundado, ya que, si bien las fracciones III, IV y V del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establecen como regla común que, para la asignación del financiamiento público se tomará como base el monto asignado para actividades ordinarias, y, a partir de ahí, se distribuirá, según sea el caso, en función del número de partidos políticos con registro o que se encuentren debidamente acreditados; dicha regla está diseñada para formular el financiamiento anual, y de modo alguno implica que cada mes el IEEC deba realizar un ejercicio de verificación sobre aquellos partidos con acreditación o registro vigente para delimitar la distribución de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos.

De ahí que se considere que no existe omisión por parte de la autoridad responsable de redistribuir dicho financiamiento público, como consecuencia de la pérdida de registro de los cuatro partidos políticos locales, pues, como se señala ampliamente en el proyecto, el monto determinado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro no puede verse afectado por la pérdida de registro de



los partidos políticos locales, máxime que debe tomarse en consideración el texto del artículo 19 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales del IEEC, que dispone que las ministraciones del financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido político local, contadas a partir de la pérdida, cancelación o extinción de su registro, deberán ser transferidas por el instituto electoral a las cuentas bancarias aperturadas para tal efecto, a fin de que éstos cuenten con recursos suficientes para una adecuada liquidación, de ahí que en el proyecto se proponga tener como infundado el agravio hecho valer por el representante del partido político actor.

Por otra parte, el actor señaló que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, interpuso escrito solicitando la entrega de dichos recursos faltantes, mismo que no ha sido contestado, lo cual, a su decir le genera una afectación.

Al respecto, en el proyecto se propone declarar dicho agravio como inoperante, toda vez que al haberse determinado que no le asiste la razón en cuanto a la pretendida redistribución del financiamiento público, derivado de la pérdida de registro de los partidos políticos locales Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático y Movimiento Laborista Campeche, a ningún fin práctico llevaría ordenar al Consejo General del IEEC que diera contestación a su escrito de solicitud; lo anterior, en razón de que ello no variaría lo aquí resuelto.

En consecuencia, al ser infundados e inoperantes los agravios del actor, no ha lugar a instruir al Consejo General del IEEC para que realice la redistribución del financiamiento público solicitado.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias, secretario de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada María Eugenia Villa Torres...

Magistrada María Eugenia Villa Torres: ninguna magistrado presidente.

A continuación consulto a la magistrada Juana Isela Cruz López...

Magistrada Juana Isela Cruz López: ninguna magistrado presidente.

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señora secretaria general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/41/2024 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señora secretaria general de acuerdos; en consecuencia...

RESUELVE:

ÚNICO: Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte actora, por las razones expuestas en la consideración SÉPTIMA de la presente sentencia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Concluyendo con el orden del día, magistradas, con su anuencia, expondré la resolución correspondiente a 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello, a continuación quedará en el uso de la voz la secretaria de estudio y cuenta, Nirian del Rosario Vila Gil, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Maestra Nirian del Rosario Vila Gil (**LEE LA CUENTA**).

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

En el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador descrito en la cuenta se denuncian actos que en concepto de los representantes del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, presuntamente constitutivos de violaciones a la normatividad electoral por parte de la otrora candidata a diputada local por el Distrito Electoral 09 del Partido Encuentro Solidario.

Para acreditar su dicho ofrecieron seis pruebas técnicas consistentes en enlaces electrónicos cuyo contenido fue



debidamente verificado por la autoridad administrativa electoral mediante inspecciones oculares de los días diecisiete y veinticinco de mayo del 2024, en las que se advirtió que aparecen menores de edad, y tomando en consideración que se trata de una persona que participó activamente en la vida político-electoral de nuestro Estado, se encontraba obligada a realizar las acciones mínimas tendientes para salvaguardar el interés superior de la niñez, como lo pudieron haber sido el contar con los documentos mínimos tendientes para probar el permiso de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las niñas, niños y adolescentes, así como la opinión libre e informada de las propias niñas, niños y adolescentes, o bien, dentro del ámbito de sus posibilidades, haber realizado acciones que estuvieran encaminadas a respetar el uso de datos que hacen identificables las niñas, niños y adolescentes, para garantizar sus derechos a la intimidad, tal y como pudo haber sido la difuminación de sus rostros, lo cual no se realizó por la denunciada.

Por lo que al quedar demostrada la infracción a la normativa electoral durante el período de las campañas electorales del pasado proceso electoral, se propone amonestar públicamente a la denunciada.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada María Eugenia Villa Torres...

Magistrada María Eugenia Villa Torres: ninguna magistrado presidente.

A continuación consulto a la magistrada Juana Isela Cruz López...

Magistrada Juana Isela Cruz López: ninguna magistrado presidente.



Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señora secretaria general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/24/2024 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria general de acuerdos; en consecuencia...

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la existencia de la afectación al interés superior de la niñez y juventud por la conducta atribuida a Tatiana Rodríguez Romero, otrora candidata a la diputación local por el Distrito Electoral 09 por el partido político local Encuentro Solidario, por lo que se le impone la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos precisados en la Consideración NOVENA de la presente resolución.



SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral, publicar la presente sentencia en la página de internet del mismo, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados, una vez que haya causado ejecutoria en los términos precisados en la Consideración DÉCIMA de este fallo.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta sexta sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **TRECE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos levante el acta correspondiente.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


MARIA EUGENIA WLLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY





ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 7/2025 de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de once páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS